

Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00450 00

En atención a la petición que antecede, *anexo008* y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUANITA RAMÍREZ BOTERO**, por pago total de la obligación, respecto de los pagarés No. 00130037709600266269 y 00130887459600015246/137-5000376257/137-5000376265.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUANITA RAMÍREZ BOTERO**, por pago de las cuotas en mora, respecto del pagaré No. 0130137379600146981.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. **Ofíciese y hágase entrega del oficio a la demandante.**

CUARTO: A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción y realícense las correspondientes constancias de rigor, en la forma dispuesta en los **literales d) y e)**, advirtiendo que respecto del pagaré No. 0130137379600146981 la obligación continúa vigente. **Secretaría**, deje las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº **82** del **12 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1eac3550aa61a954cd0be4348da4f27a2d0d22908ce1ec2666aa649072d474a Documento generado en 09/09/2022 07:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica